**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo en el Artículo 301, con la finalidad de contar con salas de lactancia, cambiadores para niñas y niños, y a su vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se suministrarán productos de higiene menstrual en los Centros de Reinserción Social,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inclusión de salas de lactancia, cambiadores para niños y niñas, así como el suministro de productos de higiene menstrual en los Centros de Reinserción Social es una medida importante que busca garantizar condiciones más humanas y adecuadas para las personas que se encuentran en estos centros. Esta iniciativa tiene varios beneficios:

**Bienestar de madres e hijos:** Las salas de lactancia y los cambiadores permiten a las madres atender las necesidades de sus hijos de manera más cómoda y segura. Esto es esencial para el bienestar de las madres y sus bebés.

**Dignidad y respeto:** La provisión de productos de higiene menstrual garantiza que las mujeres que se encuentran en los centros tengan acceso a elementos básicos de cuidado personal, lo que promueve su dignidad y bienestar.

**Cumplimiento de derechos humanos:** Estas medidas contribuyen al cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, incluyendo el derecho a la atención médica, la igualdad de género y la no discriminación.

**Promoción de la reinserción:** Ofrecer condiciones más humanas y respetuosas en los centros de reinserción puede ayudar en el proceso de rehabilitación y reinserción de las personas en la sociedad.

**Fomento de la igualdad de género:** La inclusión de instalaciones y suministros específicos para mujeres y niños reconoce la importancia de atender las necesidades particulares de estos grupos.

Se estima que en México hasta 2018, había 523 niños viviendo con sus madres en centros de reinserción social, pero sólo en 11 de 447 centros penitenciarios de México; porque no en todos se cuenta con las instalaciones adecuadas, a pesar de que es obligación de las autoridades crear los espacios idóneos para las madres-hijos.

Pero la realidad es completamente diferente, porque si el centro penitenciario en el que se encuentran las mujeres no cuenta con instalaciones adecuadas para niños, no se les permite su estancia dentro de la cárcel. Dejando en total desamparo a los menores, rechazando y visibilizando el derecho a la maternidad.

Al término del 2022, en México 317 mujeres privadas de la libertad tuvieron a sus hijas e hijos menores de seis años dentro de los centros penitenciaros en los que se encuentran internas; 258 de ellas se encontraban embarazadas y/o en periodo de lactancia, de acuerdo con el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023 hecho por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

Con base al mismo documento, a nivel nacional se registró que 325 infantes de hasta cinco años permanecieron con sus madres privadas de la libertad, 155 de ellos son niños y 170 son niñas. Poco más de la mitad de la población infantil que reside dentro de los distintos penales del país, es menor a un año, concentrándose en su mayoría, en la Ciudad de México.

Pese a los esfuerzos legislativos por mejorar y asegurar una calidad de vida digna para las hijas e hijos de las reclusas, no es posible confirmar que los menores lograrán desarrollarse favorablemente en un entorno donde no pasa por alto la violencia, la corrupción, el consumo de sustancias adictivas, la desigualdad, pero, sobre todo, en un espacio donde no existe la libertad.

Aquel niño o niña que viva su primera infancia en un centro de reinserción social, posiblemente sea cargado por primera vez por una custodia y no por su propia madre, su padre o sus abuelos. No le serán habituales las salidas al parque o tener un espacio propio en el que pueda desenvolverse, la buena alimentación no está asegurada y en algunos casos, tampoco lo que será de él o ella, después de sus tres primeros años.

Las mujeres que deciden aventurarse a la maternidad siendo parte de la población penitenciaria, se ven expuestas a la falta de atención médica durante el embarazo, poniendo en riesgo, además de su salud, la capacidad de ser madres en un futuro; la violencia obstétrica y la incapacidad de tener un parto digno se hacen presentes en el que debería ser, el momento más mágico de su vida.

Ahora bien, esto no está peleado con el derecho que tienen las mujeres privadas de la libertad sobre decidir ser mamá o no, pues dentro de los reclusorios lo único que tienen es una pizca de albedrío sobre ellas mismas y la realización de sus planes de vida, claro, dentro de prisión. Esto último cobra más sentido si la sentencia de ellas es alta, biológicamente no es posible esperar los 50 años que podría durar una pena para, ahora sí, convertirse en madre, por mencionar un ejemplo.

Y bueno, qué decir de las mujeres que se encuentran en reclusión injustamente, sin sentencia alguna o peor aún, las que están pagando un delito que no cometieron, ¿Cómo pensar en tener hijos bajo un contexto socialmente aceptado si las condiciones en prisión no te permiten acceder allá?

La frialdad con la que se conduce la sociedad actual, en la que las redujeron de mujeres a cifras, es un llamado urgente a abogar por el cumplimiento a los derechos humanos, la sensibilización ante la injusticia y la empatía. En un sistema de reformación donde el sentido de justicia es punitivista, cuya estructura misógina y patriarcal pretende arrebatarle todo valor humano que le pueda quedar a una sentenciada, pone al escrutinio público si es justo o no criar dentro de un centro de reinserción social. La vida tras las rejas se detiene, pero el deseo innato de amar y sentirse amados, no.

Es importante destacar que, para que estas medidas sean efectivas, deben implementarse adecuadamente y contar con un seguimiento constante. Además, es fundamental que se asignen los recursos necesarios para garantizar su disponibilidad y funcionamiento en los Centros de Reinserción Social. Esta iniciativa refleja una preocupación por el bienestar y la dignidad de las personas privadas de libertad y son un paso importante hacia un sistema de justicia penal más humano y respetuoso de los derechos.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un párrafo en el Artículo 301, con la finalidad de contar con salas de lactancia, cambiadores para niñas y niños, y a su vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se suministrarán productos de higiene menstrual en los Centros de Reinserción Social,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 301** ….

Los Centros de Reinserción Social deberán contar, además de lo previsto por las disposiciones legales aplicables y las normas técnicas correspondientes, con un departamento de baños de regadera y otro de enfermería, éste para la atención de aquellos casos de enfermedad de los internos, en que no sea necesario su traslado a un hospital.

**En los Centros de Reinserción Social, con población femenina, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá contar con salas de lactancia, cambiadores para niñas y niños, y a su vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, se suministrarán productos de higiene menstrual.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES